

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 26 de mayo de 2009.

EXPTE. N° 238/08.
Presentismo y Puntualidad.

VISTO:

La Ordenanza 1457/08 “Asignación de Presentismo y Puntualidad”.

CONSIDERANDO:

Que la misma presenta algunos vicios en determinados artículos.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA,
sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1484/09

Artículo 1°: Modifíquese los artículos 6° y 7° de la Ordenanza 1457/08 “Asignación de Presentismo y Puntualidad” que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 6°:** Por cada llegada tarde se descontará el 20 % de la asignación por presentismo y puntualidad por cada día que ocurriera. **Artículo 7°:** al empleado que perdiera el cien por cien de la asignación por presentismo, se le aplicarán las medidas correctivas previstas en el artículo 62° y 63° de la Ley 11757 del Estatuto del Empleado Municipal de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-